

5.2. FASE DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones a incluir en cada uno de los temas prioritarios que, a su vez, componen los Ejes del Programa Operativo, serán decididas por los correspondientes Organismos de Ejecución, previa su declaración de elegibilidad emitida por la Dirección General de Fondos Europeos en base al texto del Programa Operativo y a los criterios de selección de operaciones del mismo aprobados por el Comité de Seguimiento.

A estos efectos, las operaciones se clasifican en dos:

- Las que formen parte de una convocatoria específica o de un régimen de ayudas, en cuyo caso la declaración se efectuará para la totalidad de la convocatoria o del régimen.
- Resto de operaciones, que requerirán de una declaración individual.

Los criterios de selección de operaciones del PO han sido aprobados por el Comité de Seguimiento celebrado el 12/02/2008 y, además, contienen una disposición acerca de las operaciones realizadas desde el inicio del período de elegibilidad de los gastos del programa (01/01/2007) hasta la vigencia de los mismos.

Una vez obtenida la declaración de elegibilidad, cada uno de los organismos de ejecución continuará la gestión en el marco de sus competencias y los procedimientos aplicables, que serían los siguientes:

- Los que formen parte de convocatorias o regímenes de ayudas: aprobación por el Consejo de Administración del Organismos de Ejecución (en este caso, solamente Proyecto Melilla, S.A.), y aprobación posterior, en su caso, por los organismos de la Ciudad Autónoma de los que depende: Consejería de Economía, Empleo y Turismo; y Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.